

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el apoderado de la parte demandante, allegó el anterior memorial, solicitando que se señale fecha y hora del inmueble que se persigue en el proceso, de matrícula inmobiliaria número 280-217384 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

Se hace constar igualmente, que el inmueble en mención, no se encuentra secuestrado.

Finalmente, se deja constancia de que en el numeral cuarto del auto de fecha 31 de marzo del año que transcurre, se dispuso comisionar al Alcalde de Armenia para la respectiva diligencia de secuestro, citando erróneamente como número de matrícula 280-124988, el cual no es objeto de persecución de éstas diligencias, quedando así expresado en el despacho comisorio número 017 del 05 de abril del cursante año (Archivos 37 y 40 del expediente digital).

Se Hace constar igualmente que la Alcaldía de Armenia, realizó la devolución del despacho comisorio número 017 en mención (Archivo 49 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora Juez hoy 17 de mayo del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-ordena comisionar
Clase De Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Andrés Felipe Franco León
Radicado : 630014003007-2021-00094-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, del despacho, hará los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar la solicitud elevada por el apoderado de la entidad ejecutante, por cuanto el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-217384 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, no se encuentra secuestrado, tal y como lo prevé el artículo 448 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el numeral cuarto del auto de fecha 31 de marzo del año 2022, mediante el cual se comisionó al Alcalde de Armenia, Q, para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 280-124988, inmueble que no corresponde al que se persigue en éstas diligencias.

TERCERO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-217384** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestro que el despacho designe. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@armenia.gov.co, advirtiéndole, que el comisorio número 017 de abril 05 del año que transcurre, queda sin efecto alguno.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

085 DE MAYO 18 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd00aeb69de7bad4e40cc55bd88764941db6066221eb7008a61d094342c469**

Documento generado en 16/05/2022 09:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>